



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL INCENTIVO A LARGO PLAZO REFERENCIADO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

1. Objeto del Informe.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Sociedad") emite el presente Informe sobre la posible adecuación del incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015, a ser considerada por el Consejo de Administración de la Sociedad, y su posible propuesta a la Junta General de Accionistas a celebrar el próximo 3 de mayo de 2016, en primera convocatoria, o el 4 de mayo de 2016, en segunda convocatoria.

2. Justificación de la propuesta

El incentivo a largo plazo aprobado por la Junta General de la Sociedad el día 19 de noviembre de 2015 (en adelante el "Plan") cumple, tal y como se establecía en el informe justificativo elaborado entonces por el Consejo de Administración, una serie de objetivos, entre ellos, el establecimiento de un paquete retributivo competitivo para la Alta Dirección de la Sociedad que al mismo tiempo satisficiera el interés de los accionistas.

Desde su aprobación por la Junta General, y conforme al mandato recibido, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha venido trabajando en la elaboración de un Reglamento del Plan que prevé el desarrollo de los términos generales del Plan acordados por la Junta General, y entre estos, el establecimiento del umbral de rentabilidad mínima anual acumulada del valor de la acción a partir del cual se devenga el derecho a la percepción del Incentivo (en adelante el "Umbral Mínimo"), que se ha fijado provisionalmente por el Consejo en 11 Euros por acción. Esta cifra supone que para que proceda el pago del incentivo a los beneficiarios del Plan, la acción debería revalorizarse en, al menos, un 48,65%, tomando en consideración el Valor Inicial del Plan aprobado por la Junta (7,4191 Euros por acción).

Por otro lado, para garantizar que el Plan sigue cumpliendo con los objetivos que dieron lugar a su establecimiento, el mismo debe dotarse de la suficiente flexibilidad que permita la adecuación del Plan a las diversas circunstancias societarias que puedan acaecer durante el periodo de vigencia marcado en el Plan y que pudieran afectar a la efectividad del mismo. El propio Plan, en la redacción aprobada por la Junta General de noviembre de 2015, respecto de

adveo

posibles adecuaciones del Plan establecía que *"Para el cálculo se tomarán consideración los efectos dilutivos que sobre la valoración de la acción pudieran tener cualesquiera operaciones societarias, de cualquier tipo, que la Compañía lleve a efecto durante el periodo de vigencia del Plan, como por ejemplo, reparto de dividendos, ampliaciones de capital, etc., en cuyo caso, se ajustarán convenientemente los objetivos marcados para la consecución del Incentivo"*.

Dado que entre las propuestas de acuerdos que se someten a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad del próximo mes de mayo se incluye la aprobación de un aumento de capital que pudiera tener incidencia, en caso de que se aprobase, en los parámetros establecidos en el Plan para la consecución del incentivo, es necesario elaborar y proponer a la Junta un sistema de adecuación de dichos parámetros que sea aplicable tanto a la ampliación que ahora se pretende como a cualquier otra que a futuro y durante la vigencia del Plan pudiera aprobarse.

Por ello, y tras analizar diversos sistemas de adecuación que se han aplicado en el mercado en compañías similares en planes análogos, y tras haber consultado a expertos en la materia, la Comisión entiende que la mejor manera de armonizar los intereses de los accionistas y de la Sociedad con el de los potenciales beneficiarios del Plan es aquel que opera el ajuste de las referencias numéricas del Plan con referencia a la cifra de capitalización de la Sociedad, de manera que esta permanezca constante (48,65%) pese a las incidencias que sobre el valor de la acción pudiera darse como consecuencia de una eventual operación societaria de aumento de capital.

De esta manera, acordada y ejecutada una ampliación de capital, los valores de referencia del Plan (el "Umbral Mínimo" y el "Valor Inicial") deben ajustarse de forma que garanticen al accionista la misma tasa de retorno y, al mismo tiempo, no se penalice a los beneficiarios del Plan.

El ajuste del Valor Inicial vendrá determinado por la relación entre la cifra del valor de capitalización de la compañía y el número de acciones que componen el capital social, tras la ejecución del aumento de capital acordado.

$$\text{Nuevo Valor Inicial} = \frac{(\text{N}^\circ \text{ Acciones Antiguas} \times \text{Valor Inicial}) + \text{Importe Aumento}}{\text{N}^\circ \text{ de Acciones Nuevas}}$$

Donde

- N° Acciones Antiguas es el número de acciones que componen el capital de la Sociedad antes del aumento de capital ejecutado.
- Valor Inicial es la cuantía del valor tomado como referencia al inicio del Plan (7,4191 Euros por acción) o éste mismo valor pero ajustado si se hubiera ejecutado alguna otra ampliación de capital anteriormente.
- Importe Aumento: Es la cuantía total del nuevo aumento de capital, incluyendo el nominal del aumento y la prima de emisión del mismo, si la hubiera.



- N° de Acciones Nuevas es el número total de acciones que componen el capital de la Sociedad tras el aumento de capital ejecutado.

El ajuste del "Umbral Mínimo" se realizará de manera análoga, como la relación entre la cifra del valor de capitalización de la compañía (tomando como referencia el Umbral Mínimo) y el número de acciones que componen el capital social, tras la ejecución del aumento de capital acordado.

$$\text{Nuevo Umbral Mínimo} = \frac{(\text{N}^\circ \text{ Acciones Antiguas} \times \text{Umbral Mínimo}) + (1,4865 \times \text{Importe Aumento})}{\text{N}^\circ \text{ de Acciones Nuevas}}$$

El Consejo de Administración, conforme al acuerdo de la Junta General de noviembre de 2015, está facultado para *"adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias de la Compañía o a aquellas que se originen como consecuencia de operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del Plan y que, en opinión del Consejo de Administración, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación."* No obstante, y dado que entre los beneficiarios del Plan se encuentra el Consejero Delegado de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 219 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, la Comisión entiende que el acuerdo de adecuación debe ser sometido a consideración de la Junta General de Accionistas.

Por ello, conforme a las facultades que se la atribuyen en el artículo 45.3.(i) de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite su informe favorable sobre la elevación por parte del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., a celebrar el próximo día 3 de mayo de 2016, en primera convocatoria, o 4 de mayo de 2016, en segunda convocatoria, la propuesta que a continuación se incluye.

3. Propuesta

La propuesta de acuerdo que, en su caso se sometería a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"Adecuar el incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015, en lo relativo al ajuste de los parámetros que determinan el devengo del derecho a su percepción así como su importe, en caso de que por la Sociedad se acordara un aumento de su capital social.

Dicho ajuste se llevará a cabo, en todo caso, con estricta sujeción a los principios que informan el plan de incentivo, y tomando como referencia la cifra de capitalización de la Sociedad, de



manera que esta permanezca constante pese a las incidencias que sobre el valor de la acción pudiera darse como consecuencia de una eventual operación societaria de aumento de capital, todo ello en los términos previstos en el informe elaborado al respecto por el Consejo de Administración.

El resto de las condiciones previstas en el plan de incentivo a largo plazo permanecerán inalterables".

El presente informe se emite y aprueba por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se eleva al el Consejo de Administración en Madrid, a 28 de marzo de 2016.



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL INCENTIVO A LARGO PLAZO REFERENCIADO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

1. Objeto del Informe.

El Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Sociedad") emite el presente Informe justificativo de la propuesta de acuerdo de adecuación del incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015, modificación que se propone a la Junta General de Accionistas, bajo el punto séptimo del orden del día de la reunión, a celebrar el próximo 3 de mayo de 2016, en primera convocatoria, o el 4 de mayo de 2016, en segunda convocatoria.

2. Justificación de la propuesta

El incentivo a largo plazo aprobado por la Junta General de la Sociedad el día 19 de noviembre de 2015 (en adelante el "Plan") cumple, tal y como se establecía en el informe justificativo elaborado entonces por el Consejo de Administración, una serie de objetivos, entre ellos, el establecimiento de un paquete retributivo competitivo para la Alta Dirección de la Sociedad.

Para garantizar que el Plan sigue cumpliendo con los objetivos que dieron lugar a su establecimiento, el mismo debe dotarse de la suficiente flexibilidad que permita la adecuación del Plan a las diversas circunstancias societarias que puedan acaecer durante el periodo de vigencia marcado en el Plan y que pudieran afectar a la efectividad del mismo.

De esta manera, el acuerdo de la Junta General, de 19 de noviembre de 2015, incluía la posibilidad de adecuación de los objetivos previstos para la consecución del incentivo, en los siguientes términos: *"Para el cálculo se tomarán consideración los efectos dilutivos que sobre la valoración de la acción pudieran tener cualesquiera operaciones societarias, de cualquier tipo, que la Compañía lleve a efecto durante el periodo de vigencia del Plan, como por ejemplo, reparto de dividendos, ampliaciones de capital, etc., en cuyo caso, se ajustarán convenientemente los objetivos marcados para la consecución del Incentivo"*.

Entre las propuestas de acuerdos que se someten a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión del próximo mes de mayo se incluye la aprobación de un aumento de capital que pudiera tener incidencia, en caso de que se aprobase, en los parámetros establecidos en el Plan para la consecución del incentivo. Por ello, el Consejo estima necesario elaborar y proponer a la Junta un sistema de adecuación de dichos parámetros que



sea aplicable tanto a la ampliación que ahora se pretende como a cualquier otra que a futuro y durante la vigencia del Plan pudiera aprobarse.

Esta oportunidad ha sido asimismo analizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, en su reunión de 28 de marzo de 2016, ha emitido y elevado a este Consejo el informe que se adjunta al presente, y que sirve a este como referencia para que el Consejo adopte una decisión, y cuyo contenido se incorpora por referencia.

El Consejo comparte el criterio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de que en caso que deban llevarse a cabo ajustes en las referencias numéricas del Plan, la mejor manera de armonizar los intereses de los accionistas y de la Sociedad con el de los potenciales beneficiarios del Plan, es realizar los ajustes con referencia a la cifra de capitalización de la Sociedad, de manera que esta permanezca constante (48,65%) pese a las incidencias que sobre el valor de la acción pudiera darse como consecuencia de un eventual aumento de capital. El Consejo comparte también con la Comisión el método de cálculo de dicho ajuste, como se describe en el informe de la Comisión.

Por último, el Consejo de Administración, conforme al acuerdo de la Junta General de noviembre de 2015, está facultado para *"adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias de la Compañía o a aquellas que se originen como consecuencia de operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del Plan y que, en opinión del Consejo de Administración, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación."*

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 219 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, cuando el sistema de retribución de los administradores incluya retribuciones referenciadas al valor de las acciones, deberá preverse expresamente en los Estatutos Sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá referir, necesariamente y entre otros extremos, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

Por ello, y pese a estar facultado expresamente para acometer la posible adecuación del Plan, el Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, ha acordado, en su reunión, de fecha 29 de marzo de 2016, elevar a la Junta General de Accionistas de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., a celebrar el próximo día 3 de mayo de 2016, en primera convocatoria, o 4 de mayo de 2016, en segunda convocatoria, la propuesta que a continuación se incluye.

3. Propuesta

La propuesta de acuerdo que se somete, por unanimidad, a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:



“Adecuar el incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015, en lo relativo al ajuste de los parámetros que determinan el devengo del derecho a su percepción así como su importe, en caso de que por la Sociedad se acordara un aumento de su capital social.

Dicho ajuste se llevará a cabo, en todo caso, con estricta sujeción a los principios que informan el plan de incentivo, y tomando como referencia la cifra de capitalización de la Sociedad, de manera que esta permanezca constante pese a las incidencias que sobre el valor de la acción pudiera darse como consecuencia de una eventual operación societaria de aumento de capital, todo ello en los términos previstos en el informe elaborado al respecto por el Consejo de Administración.

El resto de las condiciones previstas en el plan de incentivo a largo plazo permanecerán inalterables”.

El presente informe se aprueba por el Consejo de Administración y se emite en Tres Cantos, Madrid, a 29 de marzo de 2016.